

Resultados del observatorio

Fechas: Del 11 al 12 de marzo de 2020

Número de encuestas: 223

Datos generales de afectación para el total de las empresas:

¿Cuánto le está afectando el coronavirus?

El **81% de las empresas** se están viendo afectadas, un 23% de una manera importante.

¿Cuánto ha caído su facturación?

En un **24% de las empresas** su facturación ya está cayendo por encima del 25%.

Datos Sectoriales:

- **Hostelería y Hoteles**

¿Cuánto le está afectando el coronavirus?

El 100% de las empresas se están viendo afectadas, un 79% de una manera importante.

¿Cuánto ha caído su facturación?

En un 89% de las empresas su facturación ya está cayendo por encima del 25%.

- 32% Hasta un 50%
- 37% Hasta el 75%
- 21% Por encima del 75%

¿Cómo le está afectando?

En un 100% existe una caída de la actividad por anulación de reservas y eventos.

- **Comercio (metal, madera y distribución)**

¿Cuánto le está afectando el coronavirus?

El 89% de las empresas se están viendo afectadas, un 22% de una manera importante.

¿Cuánto ha caído su facturación?

En un 36% de las empresas su facturación ya está cayendo por encima del 25%.

¿Cómo le está afectando?

71% Falta de suministros y materia prima.

33% Ausencia de personas por conciliación familiar.

33% Problema Transporte de Mercancías.

- **Agroalimentario (Bodegas, Cárnicas, Panaderías, etc)**

¿Cuánto le está afectando el coronavirus?

El 86% de las empresas se están viendo afectadas, un 14% de una manera importante.

¿Cuánto ha caído su facturación?

En un 10% de las empresas su facturación ya está cayendo por encima del 25%.

¿Cómo le está afectando?

58% Caída actividad Turística.

33% Ausencia de Personal por Necesidades de Conciliación.

30% Problemas Mercados de Destino.

- **Servicios conexos a la industria (ingenierías, asesorías, academias de formación, etc)**

¿Cuánto le está afectando el coronavirus?

El 82% de las empresas se están viendo afectadas, un 48% de una manera importante.

¿Cuánto ha caído su facturación?

En un 28% de las empresas su facturación ya está cayendo por encima del 25%.

¿Cómo le está afectando?

58% Ausencia de personas por conciliación familiar.

48% Caída de la actividad de subcontratación.

26% Cierre temporal de la actividad relacionada con la actividad educativa.

- **Industria**

¿Cuánto le está afectando el coronavirus?

El 63% de las empresas se están viendo afectadas, un 7% de una manera importante.

¿Cuánto ha caído su facturación?

En un 13% de las empresas su facturación ya está cayendo por encima del 25%.

¿Cómo le está afectando?

40% Ausencia de personas por conciliación familiar.

21% Problemas Mercado en países destino.

16% Ausencia personal por enfermedad.

12% Falta de suministros y materias primas.

Otras preocupaciones:

Actividad comercial suspendida (viajes comerciales, reuniones con clientes y expediciones de maquinaria y productos).

- **Construcción**

¿Cuánto le está afectando el coronavirus?

El 47% de las empresas se están viendo afectadas, un 4% de una manera importante.

¿Cuánto ha caído su facturación?

En un 4% de las empresas su facturación ya está cayendo por encima del 25%.

¿Cómo le está afectando?

48% Ausencia de personas por conciliación familiar.

33% Caída de la actividad de subcontratación.

19% Ausencia de personal por enfermedad.

Propuestas empresariales a las Administraciones Públicas

FINANCIERAS

- Establecer con carácter urgente un programa de ayudas financieras destinadas a empresas y autónomos. Consistentes en créditos al 0 % para ayudar a las pymes y autónomos de 6 a 12 meses para paliar la bajada de ventas y poder mantener la plantilla. (urgente ya en hotelería y hostelería).
- Establecimiento de carencias en el pago de las cuotas de préstamos de empresas y autónomos. Extendiendo esta medida a particulares afectados por ERES.
- Exenciones y/o aplazamiento en el pago de cotizaciones a la seguridad social e impuestos (IVA e IRPF) y tasas municipales.
- Acelerar al máximo los pagos de facturas por parte de las instituciones.

- En los casos de devoluciones de IVA, acelerar la devolución o ayudar a la pignoración bancaria de las mismas.
- Ayudas financieras para reforzar la conciliación laboral y familiar. Mediante el pago subvencionado de permisos y excedencias voluntarias.
- Establecimiento de bolsas de estudiantes voluntarios para el cuidado de niños mientras dure el cierre de colegios y universidades.

LABORALES

MEDIDAS COMUNES PARA LOS ERTEs

- Es imprescindible contemplar el acceso a la protección por desempleo sin exigir periodo de carencia.
- Los periodos de desempleo consumidos durante esta suspensión no podrán perjudicar en ningún caso el reconocimiento de futuras prestaciones de desempleo (“contador a cero”)
- Ante la falta de liquidez provocada por la inactividad derivada de esta situación, se suspenderá la obligación de pago de las cotizaciones por parte de las empresas.

1. Expedientes de Regulación Temporal de Empleo de Fuerza Mayor

- Cuando se decreten por motivos de salud pública, por parte de las autoridades competentes, estatales, autonómicas o municipales, medidas extraordinarias que afecten a la actividad de las empresas tales como: el cierre o cancelación de actividades, restricciones a la movilidad de las personas o mercancías, aislamiento para evitar el contagio, carencia de suministros, entre otras, en aras a la seguridad jurídica en los distintos ámbitos afectados, debe garantizarse la publicidad suficiente y su publicación en un medio oficial.
- Estos casos, entre otros, pueden justificar en el ámbito laboral, la existencia de fuerza mayor como causa para los expedientes de regulación temporal de empleo.
- Sin menoscabo de las garantías jurídicas, el contexto requiere una respuesta ágil y urgente por parte de la Administración, debiendo preverse el aligeramiento del procedimiento y de la documentación a aportar y el carácter potestativo de recabar el informe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social por parte de la Autoridad Laboral.
- En los supuestos en que la Administración actúe como contratante, debe cumplir las condiciones de las contrataciones públicas. No obstante, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir, cuando la Administración pública adopte la decisión de suspender el contrato deberá comunicarlo, previamente y de manera fehaciente, a las adjudicatarias. En este caso concurrirá la causa de fuerza mayor que

justifica el ERTE. No concurrirá esta causa justificativa cuando la administración continúe abonando la prestación de los servicios.

2. Causas económicas, técnicas, organizativas y de producción.

- Con carácter extraordinario, resulta imprescindible adaptar la definición de las causas a la situación provocada por el coronavirus, a los efectos de facilitar la tramitación del ERTE correspondiente. Esa redefinición puede contemplar, entre otras, situaciones como la caída precipitada y repentina de la facturación o de la demanda de actividad o la ruptura de la cadena de suministros, entre otras.

- La documentación justificativa de este procedimiento debe ceñirse a acreditar la existencia de la causa y su relación con el coronavirus.

- Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 47 del Estatuto de los Trabajadores, se estima conveniente reducir los plazos. Así:
 1. El plazo máximo para la constitución de la comisión representativa no debe superar los 5 días desde la comunicación fehaciente de la empresa de la intención de iniciar el procedimiento.
 2. El periodo de consultas con los representantes de los trabajadores no debe exceder el plazo máximo de 7 días.
 3. El informe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, al que debe atribuirse carácter potestativo para la autoridad laboral, se evacuará en el plazo improrrogable de 7 días.

- En el supuesto de que no exista representación legal de los trabajadores, la comisión representativa de los mismos para la negociación del periodo de consultas debería estar integrada por los sindicatos más representativos y representativos del sector al que pertenezca la empresa y con legitimación para formar parte de la comisión negociadora del convenio colectivo de aplicación. El número máximo de miembros de la comisión negociadora será el imprescindible para garantizar la representación y proporcionalidad de los citados sindicatos. En defecto de lo anterior y sin posibilidad de ampliación del plazo, dicha comisión estará integrada por 3 trabajadores de la propia empresa.

PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES FIJOS DISCONTINUOS

Los trabajadores fijos discontinuos que se vean afectados en su empleo o en su expectativa de empleo deben adquirir garantías de su derecho a acceder a las prestaciones por desempleo sin exigir periodo de carencia, garantizando el contador a cero.

SITUACIONES DE AISLAMIENTO O CONTAGIO DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS

- Partiendo de lo establecido en el Real Decreto Ley 6/2020, las personas trabajadoras percibirán un complemento de hasta el 100% de sus

retribuciones con cargo al fondo de ayuda extraordinario. Igualmente con cargo a dicho fondo se sufragará el coste de las cotizaciones.

- Se considera imprescindible desarrollar un procedimiento de tramitación de las bajas y las altas que otorgue la necesaria seguridad jurídica.

MEDIDAS PARA ATENDER EL CIERRE DE CENTROS ESCOLARES, CENTROS DE DÍA (ENTRE OTROS) Y RESTRICCIONES DE MOVILIDAD

Para los casos en que las medidas previstas legal o convencionalmente resulten insuficientes deben regularse de manera precisa las vías que posibiliten la atención de los cuidados de hijos y mayores (primer grado) en las situaciones descritas ya sea a través de la formulación de nuevos permisos retribuidos o de nuevas causas de suspensión de la relación laboral cuyos costes, incluidas las cotizaciones, correrán a cargo del citado fondo de ayudas extraordinarias garantizando el ejercicio corresponsable.

TELETRABAJO

Es imprescindible facilitar la realización del teletrabajo por razones extraordinarias de salud pública en los sectores y empresas que no lo tienen previamente implementado o previsto. A tales efectos se entenderá cumplida, con carácter excepcional, la obligación de las empresas de evaluar los riesgos con la autoevaluación realizada voluntariamente por el propio trabajador.

Sobre la adopción de nuevas medidas por parte de las Administraciones Públicas

- Establecimiento de un protocolo claro de cuáles serán las medidas a tomar en caso de que esto vaya a más. Si sabemos las restricciones de movilidad que pueden tener las personas y las mercancías podemos tener previstas nuestras actuaciones.
- Refuerzo de las recomendaciones sanitarias y llamamiento a la responsabilidad ciudadana.

- Anticiparse y comunicar adecuadamente la posible evolución de la epidemia y las medidas que conllevaría.